

Nuevos estados financieros de las cuentas anuales: el estado de flujos de tesorería y el estado de cambios en el patrimonio neto

M.^a Teresa MÉNDEZ PICAZO
Real Centro Universitario
«Escorial-María Cristina»
San Lorenzo del Escorial

I. Antecedentes.

II. Líneas básicas de la reforma contable.

2.1. *Estructura general el modelo contable español.*

2.1.1. La coherencia con la tradición contable española.

2.1.2. La congruencia de la información.

2.1.3. La correlación entre la relevancia de la empresa y la información que debe suministrar.

2.2. *Solución a los problemas técnicos que han ido surgiendo en el tiempo.*

2.3. *Entramado institucional de la contabilidad.*

III. Los nuevos estados financieros de las cuentas anuales.

3.1. *El estado de flujos de tesorería.*

3.2. *El estado de cambios del patrimonio neto.*

IV. Conclusiones.

V. Bibliografía.

I. ANTECEDENTES

El fenómeno de la globalización en el que la economía está inmersa condiciona de modo importante las transacciones que se producen en ella. Estas transacciones en las que intervienen, en gran medida, las unidades económicas de producción, son registradas por el sistema de información contable. Es por ello que resulta imprescindible armonizar esta información, de modo que tenga la transparencia que requieren sus usuarios, es decir, accionistas, acreedores, trabajadores, analistas, etc., independientemente de su nacionalidad. Se hace profundamente necesaria la comparabilidad de la información contable, especialmente en el caso de empresas con valores admitidos a cotización en mercados regulados, cuya información será manejada por usuarios de distintas procedencias y debe poder ser correctamente interpretada por ellos. El problema radica en que los usuarios que utilizan la información financiera en un contexto internacional lo hacen bajo la óptica, mentalidad y criterios que rigen en su país, lo que dificulta una adecuada comprensión e impide su comparabilidad. A su vez, las empresas que obtienen capital en los mercados financieros internacionales se ven obligadas a aceptar los requisitos exigidos por las bolsas de valores, lo que supone ajustar sus estados financieros a los criterios que en ellas rigen (Rodríguez Paredes, 2002, 48). En definitiva, con la armonización contable se pretende que la información publicada por las empresas en distintos países sea equivalente y comparable. Ello supone que empresas en situaciones similares apliquen idénticos criterios contables al mismo hecho o bien faciliten información adicional que justifique el tratamiento dado, de modo que se puedan identificar las diferencias entre los criterios utilizados y, de esta forma, lograr que los informes financieros entre empresas sean comparables.

Por lo que se refiere a la Unión Europea, en noviembre de 1995 la Comisión Europea publicó la Comunicación titulada «Armonización contable: una nueva estrategia de cara a la armonización internacio-

nal» (COM/95/508), que trata de conjugar la situación internacional y la normativa vigente en la Unión Europea y que supuso el paso decisivo para la armonización comunitaria. En ella se señalan los principales puntos de conflicto de las Directivas Comunitarias ante la armonización contable, así como sus posibles soluciones. Entre los problemas que presentan pueden destacarse (Rivero Fernández, 2001):

- No abordan cuestiones contables de actualidad.
- Algunos de los principios contenidos en ellas son interpretados de diferente forma por los países miembros, lo que hace que no sean aceptables a veces en los mercados de capitales internacionales.
- La inexistencia de una única postura en materia contable ha impedido la relevancia de la Unión Europea en los foros internacionales.
- La creación de nuevos órganos de elaboración de normas contables en los estados miembros y los cambios en el proceso de adopción de dichas normas.

Con el fin de establecer las necesarias comparaciones entre las Directivas y las Normas Internacionales de Contabilidad, actualmente denominadas Normas Internacionales de Información Financiera, que designaremos en lo sucesivo como NIC/NIIF, se constituyó, también en 1995, un grupo de trabajo que analizó la compatibilidad entre ambas desde la óptica de las cuentas consolidadas, por ser los grupos de sociedades que cotizan los más interesados en la aplicación de dicha normativa. Las conclusiones tras el estudio fueron recogidas en el documento «Análisis de la conformidad entre las Normas Internacionales de Contabilidad y las Directivas Comunitarias», donde se reflejan, en primer lugar, algunas reflexiones sobre las diferencias entre los dos marcos normativos en cuanto a su origen, obligatoriedad, ámbito de aplicación, etc. A continuación se estudian las NIC/NIIF, que tratan aspectos no contemplados o poco tratados por las Directivas, y por último, se analizan las disposiciones de las NIC/NIIF no compatibles con las Directivas, así como las opciones permitidas por éstas a los Estados Miembros que podrían plantear problemas con las Normas Internacionales, y también aquellos casos en los que la diferente redacción utilizada en ambos textos podría considerarse como una potencial fuente de conflictos.

Posteriormente, en junio de 2000, y tras la decisión de llevar a cabo diversas actuaciones, como la modificación de las Directivas conta-

bles Cuarta (78/660/CEE, de 25 de junio, relativa a las cuentas anuales de determinados tipos de sociedades) y Séptima (83/349/CEE, de 13 de junio, referente a las cuentas consolidadas), a efectos de introducir el concepto de valor razonable o «fair value»¹, se publicó la Comunicación denominada «La estrategia de la Unión Europea en materia de información financiera: el camino a seguir», que proponía la actualización de la estrategia contable de la Unión. Asimismo, se proponía que todas las empresas de la Unión Europea con cotización oficial elaboraran sus estados financieros consolidados de conformidad con un único grupo de normas de contabilidad, es decir, las NIC/NIIF, emanadas por el International Accounting Standards Committee (en la actualidad, International Accounting Standards Board; en adelante, IASB), fijando como límite temporal máximo el año 2005.

El IASB, organismo internacional emisor de normas de contabilidad, nació en 1973 como consecuencia de un acuerdo establecido entre institutos profesionales de distintos países, y en la actualidad forman parte de él todos los institutos que agrupan a la profesión contable en casi todos los países del mundo, que también eran miembros de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Tras una importante reforma en 2001, es en la actualidad un organismo de carácter independiente que actúa de manera coordinada con los organismos emisores de normas contables más importantes del mundo donde se incluye la Comisión de la Unión Europea.

Como consecuencia de esta búsqueda de armonización, necesaria para proteger la correcta formación de los precios en los mercados de valores, principales motores del crecimiento económico del país y del fomento del empleo, se han tomado varias medidas, como la aprobación de la Directiva 2001/65/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE y 86/635/CEE para incorporar el criterio del «valor razonable» para la valoración de instrumentos financieros, y también la aprobación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de junio de 2002, relativo a la aplicación de las NIC/NIIF.

En la actualidad, la mayoría de los países de la Unión Europea están inmersos en el análisis de la compatibilidad entre las NIC/NIIF y sus normas nacionales, siendo sus respuestas muy variadas. Algu-

1. *Acerca del criterio del valor razonable*, ver ICAC, 2002, p. 109, y GONZÁLEZ y HERREROS, 2002, pp. 78 y ss.

nos han estudiado la comparabilidad entre ambas normativas, y otros, como es el caso de Alemania, Austria, Bélgica, Francia e Italia han aceptado, sin problemas, que los estados consolidados de las empresas que cotizan en Bolsa se elaboren conforme a la normativa del IASC, en lugar de las nacionales.

En España, mediante una Orden comunicada del Ministerio de Economía de 16 de marzo de 2001, se constituyó una Comisión de Expertos con el fin de elaborar un informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y las líneas básicas para abordar su reforma. Dicha Comisión, en la cuál don José Antonio Gonzalo Angulo y don Sixto Álvarez Melcón han ejercido la Presidencia y la Vicepresidencia, respectivamente, siendo don José María Fernández Pirla su Presidente de Honor, ha estado compuesta por:

- Representantes de organizaciones empresariales y profesionales
- Representantes de las corporaciones públicas de auditores de cuentas.
- Representantes de diferentes organismos de la Administración Pública relacionados con la emisión y aplicación de las normas contables.
- Catedráticos y profesores de materias relacionadas con la contabilidad y la auditoría.
- El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) como organizador de la secretaría.

La Comisión ha hecho público su informe en 2002, denominándolo «Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma», subtítulo Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España, del que hablaremos a continuación.

II. LÍNEAS BÁSICAS DE LA REFORMA CONTABLE

Tres han sido las líneas básicas de trabajo de la Comisión (Gonzalo, 2002,11) para dar respuesta a las principales cuestiones planteadas:

2.1. Estructura general del modelo contable español

En este apartado se estudiaron distintos aspectos, como son:

2.1.1. La coherencia con la tradición contable española

Para ello se propone un único sistema de registro y contabilización de las operaciones, siguiendo la tradición contable española, aunque con mayor diversificación en la información que suministran las empresas, teniendo en cuenta su tamaño e importancia económica. Esto puede traducirse en el mantenimiento del Plan General de Contabilidad (PGC) como instrumento básico de normalización contable y del equilibrio entre el tamaño y relevancia de la empresa y la cantidad de información financiera que ésta debe suministrar, y para ello, además de los dos modelos existentes, se decidió recomendar la implantación de otros dos que cubran la información de las empresas que cotizan en bolsa, que será mucho más amplia, y la de las pequeñas empresas, con el fin de simplificarla. Para evitar cambios bruscos y rupturas de difícil aceptación por parte de los usuarios y de las propias empresas, la Comisión ha optado por la preservación de la tradición contable española en tres aspectos:

- Normas contables públicas y obligatorias con fundamento legal (Código de Comercio y Leyes de Sociedades) desarrolladas a través del PGC actualizado.
- Mantenimiento de las adaptaciones sectoriales del PGC, que también deberán ser actualizadas.
- Mantenimiento del PGC como fuente de inspiración de la contabilidad pública y de la contabilidad de las entidades sin ánimo de lucro, con las adaptaciones necesarias.

2.1.2. La congruencia de la información

Este problema se pondrá de manifiesto cuando a partir de 2005 las empresas cotizadas en mercados regulados europeos se vean obligadas a formular sus cuentas consolidadas de acuerdo con las NIC/NIIF, ya que, por un lado, como dice Álvarez Melcón (2002, 7), las empresas dominantes de los grupos cotizados tendrán que reexpresar los valores de los elementos del balance consolidado cuando éstos no coincidan con los permitidos por las NIC/NIIF, lo que supone un cambio fundamental, tanto en la forma de medir los resultados como en la valoración y presentación de activos y pasivos. A esto hay que añadir que, como consecuencia de lo que exige la norma, también los valores de las cuentas anuales de 2004 deberán ser reexpresados, por la necesidad de que se reflejen a efectos comparativos.

Por otra parte, las correspondientes cuentas individuales seguirán estando sometidas a la legislación actual en cuanto a su formulación y presentación, lo que puede llegar a suponer un inconveniente, tanto para las propias empresas como para los auditores y demás usuarios de la información. Para paliar, en cierto modo, estos inconvenientes, la Comisión recomendó, por una parte, que todas las cuentas consolidadas, ya sean de grupos cotizados o no, se elaboraran de acuerdo con las NIC/NIIF, con el fin de lograr la homogeneidad y la comparabilidad, y por otra, que las futuras reformas de la normativa contable, y particularmente las del PGC, se basen en los contenidos de las NIC/NIIF para que exista la máxima homogeneidad y comparabilidad posibles entre las cuentas consolidadas y las individuales. Esto no supone obligaciones adicionales ni un cambio en las normas de consolidación, que son compatibles casi en su totalidad con las NIC/NIIF, aunque es necesario aumentar el contenido de las notas que complementan las cuentas consolidadas, al exigir la normativa internacional un mayor detalle de determinadas partidas y algunos estados complementarios adicionales a los que ya se elaboraban en España.

Por último, un factor más que afecta a la congruencia de la información es el referido a los formatos de presentación de la información financiera, ya que es poco probable que existan formatos de aplicación obligatoria a todos los grupos cotizados europeos en un futuro cercano. A este respecto, la Comisión ha recomendado el establecimiento de nuevos formatos de cuentas consolidadas, o el mantenimiento de los existentes, con los cambios oportunos para que puedan ser utilizados voluntariamente por los grupos que presenten información consolidada de acuerdo con las NIC/NIIF.

2.1.3. La correlación entre la relevancia de la empresa y la información que debe suministrar

Actualmente en España, al igual que en otros países de la Unión Europea, la presentación de la información en formato normal o abreviado depende del tamaño de la empresa, y lo mismo ocurre con el informe de gestión, la auditoría de las cuentas y la formulación de cuentas consolidadas. En este sentido, la Comisión recomienda tratamientos diferentes de los existentes actualmente para empresas cotizadas y empresas pequeñas.

Por lo que se refiere a empresas cotizadas, ni el ICAC ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) les han exigido hasta el momento, mayor información anual de carácter contable. Sin embargo, la Comisión estima que, por su relevancia pública, dichas empresas deberían estar obligadas por la normativa contable a publicar información sobre aspectos fundamentales del desempeño y situación de la empresa, como son los referidos a segmentos de negocio o geográficos, riesgos, terceros vinculados, aspectos relevantes de la posición financiera y los resultados, información proforma y no oficial, información intermedia, información prospectiva, informe de gestión y gobierno corporativo disponible en los Registros Mercantiles y en los de Auditorías de la CNMV.

En cuanto a las pequeñas empresas, la Comisión recomienda una simplificación de sus obligaciones contables para que no supongan trabas en la decisión de crear nuevas empresas y gestionarlas. Dentro de esta tendencia distingue las empresas con forma societaria y las limitaciones en la responsabilidad de los socios de los empresarios individuales.

2.2. Solución a los problemas técnicos que han ido surgiendo en el tiempo

Dichos problemas son consecuencia de la aparición de nuevos hechos económicos para los que el PGC no tenía respuesta. Para ello, la Comisión decidió adoptar las NIC/NIF, sin perjuicio de ciertas consideraciones críticas y recomendaciones tendentes a optimizar la adaptación de las NIC/NIF a la situación de las empresas españolas. En este sentido, la Comisión ha sido consciente de la importancia que tiene incorporar un marco conceptual a la normalización contable española². Sin embargo, hay divergencias entre la filosofía del IASB y la forma de concebir la contabilidad en España. Por una parte, en lo que se refiere a los objetivos de la información financiera, y por otra, en la diferente concepción de los elementos en los que se fundamenta la misma.

Para el marco conceptual del IASB, el objetivo fundamental de la información financiera es la utilidad de la misma para la toma de decisiones económicas por parte de sus usuarios. Sin embargo, esto

2. *Sobre el marco conceptual*, ver TUA, 2002, pp. 52 y ss.

podría no ser compatible con ciertos objetivos tradicionales en España, como son la protección de los acreedores o la rendición de cuentas a los accionistas. Por ello, la Comisión ha adoptado una postura conciliadora entre las dos concepciones, de cara a compatibilizar ambas.

La otra cuestión planteada es la diferencia en la concepción de activos, pasivos, gastos e ingresos. El IASB da el tratamiento de gastos del ejercicio o disminución de fondos propios a determinadas partidas que en el PGC español se consideran activos, como son los gastos de constitución y establecimiento, y otros gastos de imputación diferida. Por lo que se refiere a los pasivos, su definición entra en conflicto con las dotaciones a las provisiones de la normativa española, especialmente las dotadas para gastos o pérdidas futuras que son provisiones de desembolsos aún no comprometidos (Gonzalo, 2002,19). En el caso de los gastos y los ingresos, hay algunos problemas de solución relativamente sencilla, como la desaparición de los resultados extraordinarios, el tratamiento de las partidas de ejercicios anteriores y los cambios en los criterios contables; sin embargo, hay discrepancias conceptuales relevantes, entre las que destaca la diferencia entre el resultado tradicional y el llamado resultado total, que recoge los beneficios derivados de la actividad de la empresa, y los cambios de valor de activos y pasivos que se contabilicen a valor razonable, y que no está concebido para mostrar la cifra de beneficio repartible, sino para poner de manifiesto la eficiencia de la gestión.

En cuanto al valor razonable, la Comisión ha aceptado su aplicación en todos los casos contemplados por el IASB, excepto en los activos fijos materiales e intangibles dedicados a la producción, pero asimismo, ha destacado la existencia de limitaciones importantes, como son la ausencia de mercados activos de referencia en el caso de algunos activos, como las propiedades inmobiliarias, la falta de reglas de carácter técnico referidas a la valoración y la necesidad de que existan reglas estrictas para la clasificación y desclasificación de activos en las diferentes carteras (negociación, disponibles para la venta y mantenidos hasta su vencimiento), ya que los cambios de valor de los activos de la cartera de negociación son resultados, en tanto que los de la cartera de valores disponibles para su venta son de patrimonio neto, con un tratamiento cercano al de plusvalías o minusvalías (ICAC, 2002,113).

Otros aspectos valorativos se refieren a las partidas del balance o al tratamiento de ciertas operaciones, como combinaciones de empresas, fondo de comercio o el tratamiento de determinadas partidas de resultados o fondos propios que afectan al beneficio.

Acerca de los estados financieros que componen las cuentas anuales, la Comisión consideró oportuno mantener el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, con las modificaciones necesarias para mejorar la comprensión de la información contenida en ellas. Además, propuso que fueran complementados con el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de tesorería, en lugar del cuadro de financiación. En cuanto a la memoria, debería incluir información adicional, como la relativa a riesgos, terceros vinculados, hechos posteriores, remuneración de los auditores y segmentación de la información, de manera que se convierta en un conjunto de aclaraciones que completen la información de los otros estados, dotándolos de mayor utilidad para la toma de decisiones de los usuarios. En este sentido hay que destacar la recomendación de que los administradores declaren que las cuentas han sido elaboradas siguiendo el principio de empresa en funcionamiento, lo que les compromete con la marcha de la empresa, y de lo cual los auditores tendrán que encontrar evidencias y reflejarlas.

Además de ello, la Comisión decidió regular ciertos tipos de información voluntaria, así como los contenidos informativos del informe de gestión, donde debe plasmarse información relativa a la estrategia y la política empresarial. Asimismo, se consideró la normalización futura de información acerca de riesgos empresariales, que constituye una de las deficiencias actuales del sistema contable, ya que la evaluación de riesgos, y particularmente los de carácter financiero, ha sido de gran importancia en la gestión empresarial y en las decisiones de inversión.

2.3. Entramado institucional de la contabilidad

La Comisión creyó oportuno que fuese reformado para que el sistema contable sea más flexible, participativo y estructurado, y así lograr no sólo la garantía para terceros, sino también una información relevante y de calidad, útil para la toma de decisiones por parte de sus diversos usuarios. Para ello es necesaria la existencia de un único órgano emisor de normas contables, un conjunto de institucio-

nes que controlen la calidad de la información financiera suministrada por las empresas, una reestructuración del Derecho contable y la coordinación entre las normas contables y las fiscales.

III. LOS NUEVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS ANUALES

En la actualidad, las cuentas anuales, cuya elaboración es obligatoria, están integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, dentro de la cual se realiza el cuadro de financiación, obligatorio para determinadas sociedades. Como consecuencia de los cambios que se han producido respecto a las necesidades informativas de los usuarios, se impone la tendencia a elaborar información cada vez más amplia, para lo cual los actuales estados financieros resultan insuficientes. Como consecuencia de esto, la NIC número 1, referida a la presentación de los estados financieros, en su párrafo 7 define qué documentos forman un conjunto completo de estados financieros: un balance de situación, un estado de resultados, un estado de variaciones en el patrimonio neto, un estado de flujos de efectivo y, finalmente, un estado donde se muestren las políticas contables utilizadas y demás notas explicativas. Otros documentos, tales como informes de los administradores y otros adicionales (estados de valor añadido, informes de situación medioambiental, etc.) son recomendables si contribuyen a la adopción de decisiones por parte de los usuarios.

Esto significa que dos nuevos estados financieros serán de elaboración obligatoria: el estado de flujos de tesorería y el estado de cambios en el patrimonio neto, de los que hablaremos a continuación.

3.1. *El estado de flujos de tesorería*

La NIC número 7, que fue revisada en 1992, se refiere expresamente al Estado de Flujos de Efectivo. En ella se establece la presentación de este nuevo estado financiero, así como sus normas de elaboración. Dicho estado se considera necesario basándose en la utilidad de suministrar a los usuarios información que les permita evaluar de la capacidad de la empresa para generar efectivo (caja y depósitos bancarios a la vista) y otros medios líquidos equivalentes (caja y depósitos bancarios a la vista), así como sus necesidades de liquidez.

La presentación por parte de las empresas de un estado de flujos de efectivo tiene como fin exigirles información sobre sus movimientos retrospectivos de efectivo y equivalentes, clasificándolos de acuerdo con las actividades que los generen o en las que se aplican. Dichas actividades pueden dividirse en:

- *Actividades de operación*, donde se recogerían los flujos de tesorería que provienen de las actividades ordinarias. Éstos indican si la empresa genera liquidez suficiente para reembolsar los préstamos, mantener la capacidad de operación de la empresa, pagar dividendos y realizar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiación. Este tipo de actividades constituye la principal fuente de ingresos de la empresa, es decir, determina los beneficios o pérdidas netas, excepto los derivados de enajenación de inmovilizado, que se consideran de inversión.
- *Actividades de inversión*, que engloban los flujos que provienen de recursos económicos.
- *Actividades de financiación*, que predicen las necesidades de tesorería para cubrir compromisos con los suministradores de capital a la empresa.

Por lo que se refiere a la elaboración y presentación, la NIC número 7 ofrece dos alternativas:

- Método directo, en el que se presenta el detalle de los diferentes cobros y pagos en términos brutos.
- Método indirecto, partiendo de la cifra de beneficio o pérdida en términos netos, y corrigiéndola por los efectos de las transacciones no monetarias, partidas de pago diferido y devengos que no provocan cobros o pagos, así como partidas de pérdidas y ganancias asociadas con flujos líquidos de operaciones de inversión y financiación.

En cuanto a las ventajas que tiene la información de flujos de efectivo, la NIC 7, en sus párrafos 4 y 5, señala las siguientes:

- Permite evaluar las variaciones que se han producido en los activos netos de la empresa, su estructura financiera en el sentido de liquidez y solvencia, y su capacidad de modificar los importes y fechas de cobros y pagos con la finalidad de adaptarse a las circunstancias y oportunidades que se le presenten.

- También permite la evaluación de la capacidad de la empresa de generar efectivo a través del desarrollo de modelos para evaluar y comparar el valor presente de los flujos netos de efectivo de diferentes empresas.
- Posibilita la comparación del rendimiento de las operaciones entre las empresas, ya que se utilizan los mismos sistemas contables.
- Permite la comprobación de la exactitud de las evaluaciones anteriores acerca de los flujos futuros, pudiendo analizar la relación entre rendimiento, flujos de efectivo netos y el impacto de los cambios en los precios.

En España, la Comisión se ha pronunciado considerando imprescindible incorporar un estado que refleje los recursos líquidos generados o utilizados en actividades operativas, de inversión y financiación, con el objeto de evaluar la gestión financiera de las empresas, que sea de presentación obligatoria, tanto para cuentas individuales como consolidadas, salvo para las empresas pequeñas (ICAC, 2002, 133).

La incorporación de este nuevo estado de flujos de efectivo obliga a plantearse si el cuadro de financiación, que es un estado de origen y aplicación de fondos elaborado bajo el criterio de devengo, debe conservarse o ser completamente sustituido por el nuevo estado. El problema reside en que el cuadro de financiación contiene cierta información que nunca puede estar incluida en el estado de flujos de efectivo, por ser de naturaleza no monetaria. Esta información no puede perderse en ningún caso, sino que, al menos, debe quedar recogida en la memoria.

Por otra parte, por lo que se refiere a su forma de presentación, concretamente a los flujos de tesorería por operaciones ordinarias, la Comisión no llegó a una decisión unánime acerca de la utilización de uno de los dos métodos, si bien esto no plantea problemas, al obtenerse el mismo resultado por los dos procedimientos.

3.2. *El estado de cambios en el patrimonio neto*

El IASB entiende necesaria la presentación de un estado que muestre las variaciones que tienen lugar dentro de los fondos propios de la sociedad y que vienen determinadas por tres grandes apartados:

- a) Resultados del período incorporados a la cuenta de resultados.
- b) Variaciones patrimoniales que se reflejan, de acuerdo con lo establecido en las normas internacionales, directamente sobre el neto.
- c) Variaciones que tienen su origen en aportaciones o pagos a los accionistas.

En este sentido, en el párrafo 86 de la NIC número 1 se establece que las sociedades deben presentar, como un componente separado de los estados financieros, un informe donde se muestren:

- El resultado neto del período;
- Cada concepto de ganancia o pérdida, gastos o ingresos que, de acuerdo con lo establecido en otras normas, deban reflejarse directamente sobre el neto, y
- el efecto acumulado de cambios en políticas contables y corrección de errores fundamentales, tal y como establece la NIC número 8³.

Adicionalmente se presentará, bien dentro del estado o en las notas a los estados financieros, el detalle de las transacciones con los propietarios (aportaciones, dividendos, etc.), el balance de las pérdidas y ganancias acumuladas al principio del período, las ocurridas durante el mismo y la situación final, y finalmente, una conciliación entre la cuantía existente al principio del período para cada concepto patrimonial y los movimientos existentes en cada concepto de capital, reservas o primas de emisión.

La NIC 1 permite dos formas de presentación de los cambios en el patrimonio neto:

- Un estado que muestre todos los cambios habidos en el patrimonio neto.
- Un estado que muestre la ganancia neta del período, la ganancia neta no reconocida en el estado de resultados, sino direc-

3. La NIC 8 establece que todos los gastos e ingresos reconocidos en un período deben ser incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del mismo, salvo que alguna NIC exija o permita otro tratamiento. Debido a la importancia de tener en cuenta todas las ganancias y pérdidas al evaluar los cambios habidos en la posición financiera de la empresa entre dos balances consecutivos, se exige la presentación de un documento que muestre el origen y la totalidad de las ganancias y pérdidas de la empresa, incluyendo las que se reconocen en el patrimonio neto directamente [NIC 1, párrafo 88].

tamente en cuentas de patrimonio, y el efecto de los cambios en las políticas contables, presentando en las notas las operaciones de capital con los propietarios, los dividendos distribuidos y la conciliación de los saldos iniciales y finales del capital emitido, reservas y ganancias acumuladas.

Sobre esta cuestión, en España la Comisión de Expertos consideró necesaria la elaboración de un estado que muestre la conciliación de los saldos iniciales y finales de las cuentas que forman el patrimonio neto de la empresa, distinguiendo los cambios producidos por ampliaciones, reembolsos o compraventas de capital, distribución de beneficios, diferencias de conversión y otras operaciones. Debe incorporar la totalidad del patrimonio, siendo ésta una información básica, por lo que debería afectar a todas las empresas, con independencia de su dimensión y objeto social, si bien deberían preverse un formato normal y otro abreviado, destinado a las pequeñas empresas.

El estado de cambios en el patrimonio neto, que está actualmente incluido en la memoria, cobra gran importancia cuando existen cambios en los valores de activos y pasivos que tienen como contrapartida directa las cuentas del patrimonio neto, y es previsible que esto ocurra, por ejemplo, al utilizar el valor razonable en ciertos instrumentos financieros que no pertenezcan a la cartera de negociación, por lo que contar con un desglose adecuado de los movimientos puede servir para interpretar mejor el significado de las plusvalías o minusvalías no realizadas, según su origen y su imputación a unas u otras cuentas de fondos propios (ICAC, 2002,132).

IV. CONCLUSIONES

La necesidad de transparencia y comparabilidad de la información financiera de las empresas ha sido el principal motor de la reforma contable emprendida por la Unión Europea. Los usuarios demandan información que sea útil en la toma de decisiones, especialmente cuando se trata de sociedades que operan en mercados internacionales, y la tendencia internacional es facilitársela, ampliando y mejorando dicha información.

Los dos nuevos estados financieros que hemos destacado tienen como objetivo cubrir carencias informativas y así poder satisfacer a los usuarios.

La sustitución del cuadro de financiación por el estado de flujos de tesorería ha generado diferentes opiniones en el ámbito profesional, al recoger información de diferente carácter, lo que hace que no sean estados sustitutivos, sino complementarios, si bien no suelen elaborarse ambos. La tendencia general es la elaboración de estados de flujos de efectivo en vez de estados de origen y aplicación de fondos, como es el cuadro de financiación, cuya elaboración es minoritaria, a pesar de su utilidad para el análisis de estados financieros.

En cuanto al estado de cambios en el patrimonio neto, su publicación es bastante generalizada, lo que reafirma su utilidad para los usuarios.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MELCÓN, S., «La reforma contable y la contabilidad de los grupos de empresa», *Partida Doble* (Madrid), 137 (2002) 6-17.
- GONZÁLEZ, I. J. y HERREROS, J., «Valor razonable y libro blanco: repercusiones prácticas», *Partida Doble* (Madrid), 136 (2002) 78-89.
- GONZALO ANGULO, J. A., «Las líneas básicas de la reforma contable», *Partida Doble* (Madrid), 136 (2002) 10-27.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE (IASC), *Normas Internacionales de Contabilidad*, Ed. Ciss Praxis, 2001.
- INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), «Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (*Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España*)». Ministerio de Economía, 2002.
- RIVERO FERNÁNDEZ, M. D., *Proyecto docente*, Universidad de Vigo, Orense 2001.
- RODRÍGUEZ PAREDES, M., *Proyecto docente*, Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- TUA PEREDA, J., «El marco conceptual y la reforma contable», *Partida Doble* (Madrid), 136 (2002) 52-59.

